



LA COOPERACIÓN ARGENTINA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL E INTERAMERICANO¹

Javier Perotti ²

Centro Argentino de Estudios Internacionales (CAEI)

Resumen:

Frente a las transformaciones y a la compleja dinámica que presenta la sociedad contemporánea, la problemática del terrorismo constituye una grave amenaza para la seguridad nacional, regional e internacional. Por ello, son fundamentales los esfuerzos para prevenir y combatir este tipo de crimen que se ha transnacionalizado, ya que suponen coordinación y requieren de pautas uniformes y de la cooperación regional e internacional para hacerle frente, pues el terrorismo no es sólo un problema de los países que lo engendran o que lo padecen, ya sea directa o indirectamente, sino de todos. En el presente trabajo se abordan de manera sintética diferentes cuestiones vinculadas a la lucha contra el terrorismo, al tratamiento desde el ámbito de la cooperación internacional e interamericana de la temática y a las iniciativas argentinas en la materia en años recientes -en particular, en la Triple Frontera-, para finalmente expresar algunas conclusiones que contribuyan a la reflexión sobre esta plaga.

Palabras clave: Terrorismo, seguridad, cooperación internacional.

Title in English: "Argentinian Cooperation in the Fight against Terrorism in the International and Interamerican Context."

Abstract:

In the face of the transformations and the complex dynamics that the contemporary society presents, the problem of terrorism constitutes one serious threat to the national, regional and international security. Therefore, the efforts to prevent and to fight this transnational form of crime are fundamental, since they imply coordination and require uniform guidelines of regional and international cooperation to face it, because terrorism is not only a problem for the countries that generate or suffer it, whether directly or indirectly, but for all of them. In this paper we will briefly address different issues related to fighting terrorism, the treatment from the scope of international and inter-American cooperation of this subject and Argentina's initiatives produced in the field in recent years, finally to express some conclusions that contribute to reflection on this problematic.

Keywords: Terrorism, Security, International Cooperation.

Copyright © UNISCI, 2009.

Las opiniones expresadas en estos artículos son propias de sus autores, y no reflejan necesariamente la opinión de UNISCI. *The views expressed in these articles are those of the authors, and do not necessarily reflect the views of UNISCI.*

¹ Lo expresado en el presente trabajo es estrictamente de carácter personal y no representa la opinión, el pensamiento o los planteamientos operativos de ninguna institución.

² Javier Perotti se ha graduado en 2002 como Licenciado en Relaciones Internacionales en la Universidad de Congreso (Mendoza). Ha realizado durante los años 2004/2005 las maestrías en "Relaciones y Negociaciones Internacionales" (FLACSO Argentina, Universidad de San Andrés y Universidad de Barcelona) y en "Defensa Nacional" (Escuela de Defensa Nacional). Ha participado en numerosos cursos, seminarios y congresos en Argentina, Perú y Estados Unidos. Se ha incorporado como miembro al Instituto de Integración Latinoamericana (INILA) del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, al Centro de Estudios Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, y al Centro Argentino de Estudios Internacionales (CAEI). Sus principales líneas de investigación son: seguridad interior, seguridad internacional, defensa, relaciones internacionales, política exterior, acción internacional de las entidades subnacionales e integración regional. Correo electrónico: javierperotti@yahoo.com.ar.



1. Introducción

Frente a las transformaciones y a la compleja dinámica que presenta la sociedad internacional en el actual contexto global e interdependiente, la problemática del terrorismo constituye una grave amenaza para la seguridad nacional, regional e internacional.

De cara a la nueva realidad contemporánea, que exige respuestas consensuadas y multilaterales, son fundamentales los esfuerzos para prevenir y combatir este tipo de crimen que se ha transnacionalizado, ya que suponen coordinación y requieren de pautas uniformes en cooperación regional e internacional para hacerle frente, pues el terrorismo no es sólo un problema de los países que lo engendran o que lo padecen, ya sea directa o indirectamente, sino de todos.

En el trabajo que se desarrolla a continuación, se abordan de manera sintética, diferentes cuestiones vinculadas a la lucha contra el terrorismo, así como también al tratamiento desde el ámbito de la cooperación internacional e interamericana de la temática y las iniciativas argentinas producidas en la materia en años recientes -en particular en la Triple Frontera-, para finalmente expresar algunas conclusiones que contribuyan a la reflexión sobre esta plaga.

2. El mundo después del 11-S

En el actual contexto global e interdependiente, frente a las transformaciones y a la compleja dinámica que presenta la sociedad internacional, muy especialmente a partir de los macro-ataques del 11 de septiembre de 2001 (11-S) y de la denominada guerra contra el terrorismo, ha quedado demostrado que los mecanismos e instrumentos hasta entonces vigentes no eran aptos para garantizar la paz y seguridad mundiales. Esto ha conllevado la generación de una nueva percepción de la seguridad y la defensa, y a plantear la necesidad de redefinir ciertos conceptos para otorgarles funcionalidad de cara a la nueva realidad contemporánea, que exige respuestas consensuadas y multilaterales.

Las fronteras estatales ya no representan el escudo que antaño otorgaba confianza y daba protección al territorio. Por ello en un mundo de riesgos globales, los conceptos de paz y seguridad internacionales y sus amenazas se han ampliado -ya sea porque los Estados así lo decidan de forma expresa, o bien, implícitamente-, y se han integrado o tomado en consideración nuevas situaciones, tales como el terrorismo internacional, la delincuencia transnacional organizada, el tráfico ilícito de armas (convencionales y/o de destrucción masiva), el lavado de activos, el narcotráfico, la corrupción, la trata de personas, los nuevos conflictos armados internos, la pobreza endémica y la exclusión social de amplios sectores de la población, las crisis humanitarias, las pandemias derivadas de virus conocidos y otros por descubrir, los desastres naturales y los de origen humano, el deterioro del medio ambiente, los ataques a la seguridad cibernética, entre otras, y todas las conexiones que mantienen entre ellas.

Asimismo, en este contexto, también se ha puesto sobre la mesa de debate cuál es el rol que les toca jugar a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Seguridad frente a los nuevos planteamientos que, en el estado de incertidumbre e inseguridad del nuevo escenario internacional, cobran mayor valor por su rol y aportaciones a la estabilidad nacional y



regional, pues involucran procesos y cambios institucionales y estructurales para avanzar hacia una nueva etapa.

Las amenazas y riesgos de conflictos han variado en relación con los quince o veinte años pasados y la desestabilización de los Estados ya no proviene únicamente de conflictos convencionales sino también de otros factores y métodos capaces de socavar los cimientos de las naciones. Por ello en mayor o menor medida, ha sido una prioridad de muchos gobiernos alrededor del mundo el combate y la prevención de estas plagas, en especial el terrorismo.

La internacionalización de los diversos tipos de amenazas hoy escapa a los límites de un país y fuerza inexorablemente a las naciones a cooperar, La internacionalización por tanto debe extenderse al intercambio de informaciones y a otros ámbitos que permitan fortalecer las relaciones multilaterales y avanzar hacia un mundo más armonioso y pacífico. A la vez, la cooperación, en sus diferentes niveles, requiere de instrumentos legales que reglamenten sus actividades y canalicen recursos para mejorar sus capacidades y hacer frente a las amenazas en igualdad de condiciones, dentro del contexto local, nacional, regional e internacional.

Tras 11-S, numerosos Estados se dieron cuenta de que sólo con una estrategia global dirigida desde varios frentes se podría luchar de forma efectiva contra el terrorismo, lo cual generó la voluntad de construir una política común. Pero debido a la multiplicidad de percepciones y a la falta de consenso, no se ha logrado establecer un consenso general que adopte una definición concreta de alcance global y que sea satisfactoria para el conjunto de la comunidad internacional. Por ello, entonces, la búsqueda de una adecuada definición de terrorismo se halla aún en curso, y tras varios años de debates, aún no se han evidenciado avances significativos al respecto.

El terrorismo no es sólo un problema de los países que lo engendran o que lo padecen, ya sea directa o indirectamente, sino de todos, ya que ha dejado de ser percibido exclusivamente como una amenaza interna a los Estados y ha pasado a ser la cuestión dominante dentro de la agenda de seguridad internacional. Y aunque el terrorismo no es un fenómeno nuevo, su evolución paralela a la globalización ha transformado su carácter, sus dimensiones, su capacidad letal y la forma de percibirlo. Esto hace que dicho problema se relacione y esté integrado al ámbito de competencias de la defensa y seguridad interna de cada uno de los países. Es por ello que tanto las Fuerzas Armadas como las Fuerzas de Seguridad deben estar preparadas, equipadas y entrenadas para intentar -en la medida de sus posibilidades- disuadir, hacer frente y neutralizar esta amenaza.

3. La lucha antiterrorista a nivel global e interamericano

El encuadre de la lucha contra el terrorismo está conformado a nivel global por la vasta actividad que ha desarrollado la Asamblea General de la ONU desde mediados de la década de 1960 hasta la actualidad. Esta actividad se ha visto plasmada en la aprobación de trece convenciones internacionales que contemplan la represión de actos específicos de terrorismo (aéreo, marítimo o con explosivos), las cuales intentan armonizar las diferentes formas legales de tratar el terrorismo. Y aunque no establecen sistemas uniformes de represión de los actos terroristas, coinciden en determinadas medidas como la obligación de los Estados de criminalizar los actos de terrorismo, juzgar o extraditar a sus responsables y reforzar la cooperación internacional.



Las trece convenciones internacionales referidas a la lucha contra el terrorismo antes mencionadas son las siguientes: 1) Convenio relativo a las infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de las aeronaves (Convenio de Tokio, firmado el 14 de septiembre de 1963); 2) Convenio para la represión del secuestro ilícito de aeronaves (Convenio de La Haya, firmado el 16 de diciembre de 1970); 3) Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Convenio de Montreal, firmado el 23 de septiembre de 1971); 4) Convenio sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas (firmado el 14 de diciembre de 1973); 5) Convención Internacional contra la toma de rehenes (firmado el 17 de diciembre de 1979); 6) Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (concluida en Viena el 26 de octubre de 1979); 7) Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional, complemento del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil de 1971 (firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988); 8) Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (firmado en Roma el 10 de marzo de 1988); 9) Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (firmado en Roma el 10 de marzo de 1988); 10) Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para fines de detección (firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991); 11) Convenio Internacional para la represión de atentados terroristas cometidos con bombas (firmado el 15 de diciembre de 1997); 12) Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (firmado en Nueva York, el 9 de diciembre de 1999); y 13) Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (aprobado en Nueva York, el 13 de abril de 2005).

Asimismo, en virtud de lo establecido por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la ONU, los Estados Parte de la misma, como contribución específica a la lucha antiterrorista a nivel mundial, están obligados a adecuar su contexto nacional a lo estipulado en estos acuerdos³. En tal sentido, también hay que destacar la tarea que lleva adelante el Comité contra el Terrorismo (CCT) del Consejo de Seguridad de la ONU, nacido a partir de dicha resolución y encargado de velar por su aplicación.

El CCT está integrado por los 15 miembros del Consejo de Seguridad y está dividido en 3 subcomités. El mismo cuenta también con una Dirección Ejecutiva. El CCT trata de entablar un diálogo con todos los Estados Miembros, con vistas a reforzar las capacidades nacionales de supresión del terrorismo y propiciar la cooperación internacional entre el sistema de las Naciones Unidas, los Estados y los organismos intergubernamentales. El CCT facilita la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros mediante la difusión de prácticas recomendadas; la determinación de los programas de asistencia técnica, financiera, reglamentaria y legislativa en funcionamiento y la promoción de sinergias entre los programas de asistencia de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. A través de su Dirección Ejecutiva, actúa en calidad de intermediario en los contactos entre donantes y receptores potenciales; y mantiene un directorio en línea de proveedores de

³ El Consejo de Seguridad de la ONU, actuando bajo la égida del capítulo VII de la Carta de la ONU y según lo dispuesto en la resolución 1373 (2001), ha impuesto la obligación sobre todos y cada uno de los Estados Parte de adecuación del contexto nacional respectivo a las mejores prácticas o a los estándares de desempeño jurisdiccional antiterrorista más eficientes, la cual se hace efectiva a través de las siguientes cuestiones, a saber: 1) la adecuación de la legislación nacional respectiva a los tipos penales incluidos tanto en la propia resolución como en la totalidad de los convenios internacionales que reprimen el fenómeno terrorista; 2) la abstención de prestar apoyo dentro de la jurisdicción nacional al accionar terrorista; 3) el enjuiciar o, en su caso, extraditar a los responsables de este accionar y, por último, 4) brindarse entre los Estados Parte la mayor cantidad de asistencia para hacer frente en forma mancomunada a este fenómeno.



asistencia, todo ello dentro del marco de la resolución 1373 (2001). El CCT mismo no presta asistencia.

Además, la Asamblea General de la ONU aprobó en el mes de septiembre de 2006 la denominada “Estrategia Mundial contra el Terrorismo”. La misma, en forma de resolución y plan de acción anejo, es un instrumento mundial destinado a impulsar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales de la lucha contra el terrorismo. La aprobación de la estrategia dio cumplimiento al compromiso formulado por los líderes mundiales en la Cumbre Mundial de la ONU contra el terrorismo, de septiembre de 2005, y se basa en muchos de los elementos que propuso el anterior Secretario General, Kofi Annan, en su informe de mayo de 2006, titulado: “Unidos contra el terrorismo: recomendaciones para una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo”.

Dicha “Estrategia Mundial contra el Terrorismo” implica que, por primera vez, todos los Estados Miembros han logrado concretar un enfoque estratégico común para luchar contra el terrorismo, que no sólo envía un mensaje inequívoco de que el terrorismo es inadmisibles en todas sus formas y manifestaciones, sino que también se determina a adoptar medidas prácticas tanto individual como colectivamente con las que prevenirlo y combatirlo. Tales medidas abarcan un amplio abanico de actividades comprendidas desde el fortalecimiento de la capacidad de los Estados para contrarrestar las amenazas terroristas hasta la mejora de la coordinación de las actividades contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas.

Por otra parte, en el ámbito interamericano, durante los últimos años los gobiernos han desarrollado una importante actividad en materia de cooperación interestatal frente a la problemática del terrorismo y han sujeto sus acciones a un conjunto de normas y prácticas comunes, que se encuentra integrado por los distintos convenios regionales e internacionales que combaten este fenómeno, las resoluciones emanadas por los órganos competentes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y las disposiciones surgidas de los organismos subsidiarios con jurisdicción específica en la cuestión (como el Comité contra el Terrorismo (CCT) de la ONU y el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la OEA).

Sin embargo, este marco general de normativas, aunque establece con precisión el tipo de obligaciones y facultades que les corresponde a todos y cada uno de los gobiernos americanos en su lucha contra el terrorismo, no ha logrado tampoco adoptar una definición general de lo que se entiende por terrorismo.

En el ámbito interamericano ha sido de gran importancia la actividad desarrollada en materia de la lucha antiterrorista por los órganos políticos fundamentales de la OEA (la Asamblea General y el Consejo Permanente), asistidos en esta importante labor por el organismo regional que se encarga de coordinar los esfuerzos regionales en esta área de competencia específica, el CICTE.

El CICTE fue establecido por disposición de la resolución AG/RES. 1650 XXIX-0/99 de la Asamblea General de la OEA, y es el principal órgano subsidiario y técnico del sistema interamericano encargado de coordinar los esfuerzos de los Estados Miembros en la lucha antiterrorista, de difundir las prácticas más eficientes de desempeño entre ellos y de contribuir de este modo de forma esencial a elevar los estándares de actuación jurisdiccional en esta materia.



Está integrado por las autoridades nacionales competentes de los Estados Miembros, y cumple dos funciones principales: i) impulsa en el espacio regional el proceso global de estandarización al fomentar entre sus miembros la adhesión a los convenios antiterroristas internacionales y regionales así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU; y ii) facilita el entendimiento común sobre las mejores prácticas jurisdiccionales en materia antiterrorista mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados Parte del sistema interamericano en estrecha colaboración con los organismos internacionales y regionales con competencia específica para estos temas (como por ejemplo, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Dinero (GAFISUD), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), entre otras) y mediante la apertura por su conducto de una instancia interamericana central de diálogo y negociación entre las unidades del sistema regional.

Un paso trascendental de la comunidad interamericana en la lucha contra el terrorismo ha sido la elaboración y aprobación de la Convención Interamericana contra el Terrorismo en el año 2002⁴, la cual refuerza el rol que desempeñan los convenios internacionales antiterroristas puesto que al igual que aquéllos cumple dos funciones esenciales, a saber: i) establece la obligación de adecuación a las mejores prácticas y a los mejores estándares internacionales en la lucha antiterrorista de todos y cada uno de los Estados americanos y; ii) prescribe la obligación de prestarse asistencia mutua frente a un ataque específico que recaiga sobre todos los miembros de este sistema. Además, este marco normativo general de la comunidad de Estados americanos se enriquece con la constante labor de la Asamblea General de la OEA que, a través de sus resoluciones, ha venido fijando los parámetros más amplios de cooperación interamericana frente al terrorismo.

4. Las iniciativas de la República Argentina en la materia y su accionar en la Triple Frontera

La República Argentina, antes de lo ocurrido el 11-S en los Estados Unidos, ya había sufrido dos atentados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante la década de 1990 por parte de grupos terroristas islámicos⁵. Esto motivó que la definición de una estrategia integral con la participación de todos los organismos con competencia para luchar contra esa amenaza y la adopción de diversas medidas tendentes a la prevención y erradicación del terrorismo tuvieran desde entonces una alta prioridad.

En los años recientes nuestro país ha demostrado, de manera reiterada, su firme voluntad de actuar en la lucha contra el terrorismo y otros delitos vinculados, dando respuestas desde distintos organismos públicos. Además, entre otras iniciativas, se

⁴ La Convención Interamericana contra el Terrorismo fue adoptada durante el desarrollo de la Asamblea General de la OEA en Bridgetown, Barbados, el 3 de junio de 2002. Este instrumento entró en vigor en el mes de julio de 2003 y ha sido ratificado por distintos miembros de la organización.

⁵ En 1992, el blanco del terrorismo fue la sede de la Embajada de Israel en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dos años después, en 1994, el nuevo golpe se produjo en la sede de la principal mutual judía del país, la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA). Estos ataques terroristas masivos dejaron más de cien muertos e importantes pérdidas materiales. En esa época, fue posible percibir con claridad las necesidades y carencias operativas y políticas que presentaba la estructura del gobierno, dado que los organismos de seguridad y de socorro del Estado argentino no estaban preparados para hacer frente a este tipo de crisis.



suscribieron y ratificaron mediante la correspondiente aprobación del Congreso Nacional, las trece convenciones internacionales en materia de terrorismo; se adoptó la Convención Interamericana de Terrorismo, y se dio creación a la Unidad de Información Financiera⁶ (UIF), organismo con autonomía funcional que tiene asignada como misión fundamental el constituirse en la instancia central a nivel nacional, encargado del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a efectos de prevenir y combatir el lavado de dinero que sirva de financiamiento del terrorismo.

Por iniciativa argentina, durante la Segunda Reunión Especializada en Terrorismo llevada a cabo en Mar de Plata en noviembre de 1998, se propuso a la Asamblea General de la OEA la creación del CICTE⁷. Además, se ha constituido en la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, la Representación Oficial de Asuntos de Terrorismo y otros delitos relacionados, la cual tiene a su cargo el seguimiento y la ejecución de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU, y la coordinación en el ámbito interno de las acciones en materia de lucha antiterrorista.

Asimismo, durante el año 2007, el Congreso de la Nación aprobó la Ley n° 26.268, que condena el terrorismo y su financiamiento, con penas de hasta 20 años de reclusión y multas equivalentes de hasta 20 veces el valor de lo utilizado en las acciones⁸.

En relación a la zona de la Triple Frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay -que constituye el área limítrofe de mayor cuidado y seguimiento en el esfuerzo de prevención entre dichos Estados-, se ha motivado desde hace tiempo una especial atención por parte de los tres países en razón de las distintas actividades ilegales que allí se desarrollan, aunque hasta el momento se ha descartado la existencia de actividades terroristas en esa zona crítica que incluye a las ciudades de Puerto Iguazú, Foz de Iguazú y Ciudad del Este.

En tal sentido, y con respecto a la intensificación de controles de las zonas limítrofes, existe el llamado Comando Tripartito de la Triple Frontera -el cual está integrado por las Fuerzas de Seguridad Interior de Argentina, Paraguay y Brasil-, y funciona desde el año 1996 en Foz de Iguazú. El mismo tiene la finalidad primaria de intensificar la cooperación en la lucha contra el terrorismo, el lavado de dinero, el contrabando de armas, el

⁶ Aunque la Unidad de Información Financiera (UIF) fue creada en la República Argentina en el año 2000 mediante la Ley N° 25.246, la misma recién adquirió operatividad durante el año 2002 con la resolución de una serie de complejos problemas administrativos que obstaculizaron su oportuna puesta en funcionamiento. En su redacción original, la ley previó la composición de la UIF como un organismo colegiado con 11 miembros, pero con la sanción de la Ley N° 25.414 y diversos decretos del Poder Ejecutivo Nacional dictados durante el gobierno de Fernando de la Rúa -en particular, en virtud del Decreto N° 1500/2001-, su integración quedó reducida a un directorio con tan sólo a cinco expertos representantes del sector público y del sector privado, elegidos por concurso, y cuyos dictámenes eran vinculantes. Sin embargo, mediante la reforma operada en el mes de julio de 2006 a través de la Ley N° 26.119, se eliminó la conducción colegiada originaria de la UIF y se estableció que pasaría a ser un organismo unipersonal, conducido por un presidente y un vicepresidente, y con un consejo asesor de siete integrantes, de consulta obligatoria, pero cuyas opiniones y dictámenes no serán vinculantes.

⁷ La Asamblea General de la OEA, reunida en Guatemala en junio de 1999, aprobó la creación del CICTE, herramienta hemisférica que no fue puesta en marcha sino hasta después de los ataques terroristas del 11-S.

⁸ La nueva Ley N° 26.268 modifica el Código Penal e incorpora al mismo la tipificación de "acto de terrorismo" como "la comisión de delitos para aterrorizar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo". Para constituir un acto terrorista, la acción debe desarrollar "un plan de acción destinado a la propagación del odio étnico, religioso o político". También puntualiza que debe "estar organizada en redes operativas internacionales y disponer de armas de guerra, explosivos y agentes químicos o bacteriológicos" y prevé reclusión o prisión de entre 5 y 20 años a quienes integren una asociación ilícita. Las penas alcanzan a quienes recluten fondos o proveen dinero o bienes a estas redes sabiendo el destino que tendrán esos fondos.



narcotráfico, las municiones y explosivos, y otros delitos relacionados comprendidos dentro de la delincuencia organizada transnacional.

También en el marco del MERCOSUR (cuyos acuerdos de integración se extienden también a los temas de seguridad y defensa), se han venido realizando desde 1996 las reuniones de los ministros de Interior y Justicia del MERCOSUR, las cuales llevaron a la gestación de un plan de seguridad específico del MERCOSUR -llamado Plan de Seguridad Regional, que ha subsumido a los Comandos Conjuntos de la Triple Frontera y en especial, a los Grupos de Trabajo Permanente y Especializado contra el Terrorismo (GTP y GTE, respectivamente)-, y que ha aportado una experiencia de integración novedosa, ya que ha hecho posible la generación de un modelo de cooperación único e inédito en la región por el grado de implicación institucional que requiere la articulación de estrategias comunes entre las tres naciones.

Para reforzar la seguridad en la región, durante el mes de agosto del año 2002, por iniciativa argentina y con el consenso de Brasil y Paraguay, se constituyó el denominado “Grupo 3+1”, que incluye no sólo a los tres países señalados sino también a los Estados Unidos⁹. En este foro se debaten de forma abierta las diferentes apreciaciones sobre la situación en la Triple Frontera, así como la estrategia preventiva y los cursos de acción para hacer frente al terrorismo y otros delitos transnacionales.

En el año 2006, los gobiernos de Argentina y Paraguay -por invitación de Brasil y por los compromisos asumidos por los tres países en sus negociaciones con Estados Unidos en el ámbito del “Grupo 3+1”- aceptaron crear y operar un Centro Regional de Inteligencia (CRI), cuya misión es la de optimizar la vigilancia para combatir -mediante la profundización de la cooperación entre sus respectivos organismos de seguridad pública- las actividades ilícitas que se desarrollan en la región de la Triple Frontera. Según lo acordado por el trío sudamericano, el CRI tiene su base operativa en la sede de la Policía Federal de Foz de Iguazú y está integrado en partes iguales por agentes de investigación argentinos, brasileños y paraguayos¹⁰.

5. Conclusiones

En un mundo de amenazas transnacionales donde ninguna de ellas respeta las fronteras nacionales, las áreas de gobierno responsables de la defensa y seguridad de un país deben ser capaces de responder a los problemas internos y externos. En tal sentido, hay que reconocer que es indispensable adoptar enfoques multinacionales para hacer frente a los desafíos transnacionales, ya que ningún país puede resolver problemas de ese tipo de forma aislada. Así, las áreas de gobierno encargadas de la defensa y seguridad deben ser capaces de coordinar, colaborar y cooperar con sus homólogos de países vecinos, tanto cercanos como

⁹ La participación norteamericana en este foro es una muestra inequívoca del compromiso y de la cooperación que desarrolla el gobierno estadounidense en esta área.

¹⁰ Para quienes conocen en profundidad el lugar, hay más mito que realidad en ese triángulo fronterizo formado por Puerto Iguazú, Foz de Iguazú y Ciudad del Este. De hecho, hasta el momento, no se ha podido comprobar de manera judicial ni de cualquier otra forma un dato concreto y seguro sobre actividades terroristas en la Triple Frontera, y ni siquiera se hecho en esos lugares algún procedimiento antiterrorista. Lo que sucede en el área tiene, en cambio, más que ver con el crimen organizado, cuyas actividades principales son el narcotráfico, el contrabando y el tráfico de armas.



lejanos, y hacer frente a estos problemas con sus respectivas Fuerzas Armadas y/o Fuerzas de Seguridad¹¹.

Por otra parte, los nuevos escenarios para las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad se encuentran influidos por la actual coyuntura y características del sistema internacional -cada vez más interdependiente y cooperativo, pero también más inseguro y con niveles de incertidumbre importantes-, y por la realidad propia de cada país y de la región. De tal manera, nos encontramos en una etapa de transición en materia de seguridad y defensa, que contiene riegos y oportunidades en sí misma, y que nos exige una necesaria reflexión y el esfuerzo de formular conceptos aptos para actuar sobre las más diversas circunstancias.

El terrorismo es una amenaza para todos los Estados y todos los pueblos que puede materializarse en cualquier momento y en cualquier lugar. Por ello, dadas las crecientes exigencias internacionales de defensa y seguridad de Estados más protagonistas, la lucha contra el terrorismo requiere políticas e instrumentos globales y regionales que sólo pueden ser realmente operativos si cuentan con la cooperación efectiva de los Estados.

Las vinculaciones entre el terrorismo y otras amenazas constituyen, sin duda, una amenaza a la seguridad hemisférica. Por ello, los países americanos deberían continuar afianzando y reforzando su compromiso para: i) mejorar la capacidad de cada Estado de prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo; ii) identificar las amenazas terroristas, cualquiera que sea su origen o motivación, así como los medios para combatirlas; y iii) cooperar para privar a los terroristas de los recursos, medios y lugares seguros que utilizan para cometer sus actos.

El nivel de confianza mutua alcanzado entre los actores institucionales involucrados -más allá de las asimetrías existentes- exige continuidad en las actuaciones, una mayor eficiencia en el intercambio de información, encuentros periódicos y regulares con agendas preestablecidas, un permanente escrutinio de los compromisos asumidos y una imprescindible cooperación en múltiples ámbitos entre los países de la región, ya que ninguna instancia puede trabajar de forma aislada.

Pese a existir una estructura multilateral de inteligencia y seguridad, así como también una importante presencia de fuerzas militares y policiales en el área de la Triple Frontera, los problemas generados por las actividades ilícitas del crimen organizado que allí se desarrollan, se resolverían con una acción regional de vigilancia, control y prevención más eficaz.

El compromiso de la República Argentina es seguir avanzando en el plano interno y en el de la cooperación regional e internacional, para que nuestro país pueda contribuir a defender la paz y la seguridad mundial, y a la vez impedir que volvamos a ser víctimas del terrorismo.

¹¹ Las organizaciones de defensa y seguridad en América Latina no van al mismo ritmo de evolución que sus pares en Estados Unidos y Canadá; sin embargo, el impacto ya las ha influido. Los procesos de modernización institucional se han intensificado porque la realidad impone cambios, y porque las clásicas definiciones entre defensa y seguridad están superadas en muchos casos, pues hay evidentes superposiciones ante los diversos flagelos que es necesario enfrentar.